

## ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### **Servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria. Exp.: Ser 05/2021**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el C.B. Gran Canaria de ofrecer asistencia sanitaria a jugadores tanto del primer equipo como de equipos de cantera, que el mismo determine y familiares de los anteriores.

Para atender dicho compromiso se debe proceder a contratar una póliza de seguro médico de asistencia sanitaria, cuya idoneidad se justifica ante la insuficiencia o falta de adecuación de los medios propios de que dispone el C.B. Gran Canaria para cubrir a satisfacción las referidas necesidades, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Además, este es el medio habitualmente utilizado en el mercado para cubrir este tipo de necesidades y el más completo y eficaz para hacer frente a las coberturas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Órgano de Contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

### **No División en lotes**

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

### **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria, mediante procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el

apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con dos criterios de adjudicación {precio y ampliación de coberturas}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presupuesto de licitación:** 23.520,00 € + IGIC.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **49.862,40 €** (IGIC no incluido), desglosados en:
  - a) **23.520,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada (2021/2022) de vigencia inicial del contrato.
  - b) **23.520,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una prórroga contractual por una temporada adicional (2022/2023).
  - c) **2.822,40 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 6%** como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de asegurados.
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
  - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
  - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
  - Vocal D. Alejo Melero Olivares
  - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.
- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente el licitador que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos 3 años alcance al menos 35.280,00 €, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica

**Fdo.: Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Francisco Castellano Ortiz**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD